



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO



**SINDICATURA
PROCURADORA**

Norma
Técnica
Especial

E04

SINDICATURA PROCURADORA

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA NO. E04 DE APLICACIÓN ESPECIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

**"GASTOS DE ORDEN SOCIAL PARA SER EJERCIDOS PO EL
PRESIDENTE MUNICIPAL COMO "FONDO DE APOYO EN
MATERIA ALIMENTARIA Y EDUCACIONAL A LOS HIJOS
MENORES DE EDAD DE POLICÍAS Y BOMBEROS CAÍDOS
EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025"**





ÍNDICE

1.— INTRODUCCIÓN.

2.— MARCO LEGAL.

3.— OBJETIVOS.

4.— PARTIDAS PRESUPUESTALES.

5.— DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

5.1. De la Presidencia Municipal y su Oficina de Gestión Social.

5.2. De los apoyos a hijos mayores de edad.

6.— DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

7.— POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

8.— VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.



1.— INTRODUCCIÓN.

La presente Norma Técnica de aplicación Especial para el **Ejercicio Fiscal 2025**, se modifica en atención a las mesas de trabajo realizadas el 30 de diciembre de 2024 y 31 de marzo de 2025, con la participación de personal de la Dirección de Bomberos, Consejería Jurídica Municipal, Oficialía Mayor, Presidencia Municipal y Sindicatura Procuradora, de igual manera, la Dirección de Bomberos remitió su propuesta de modificación al presente ordenamiento normativo en oficio DBT/0257/2025 de fecha 31 de marzo de marzo de 2025 signado por el Lic. Rafael Carrillo Venegas, Encargado de Despacho de la Dirección de Bomberos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana; el objetivo principal es apoyar a los hijos menores de edad de los policías y bomberos caídos en cumplimiento del deber a través de un fondo en materia alimentaria y educacional.

Para efectos de esta norma, se consideran policías a los miembros activos de la Dirección General de Policía y Tránsito, Dirección de Protección Comercial, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. Asimismo, se consideran Bomberos a los miembros activos de la Dirección de Bomberos de Tijuana, Baja California, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.

Surge la necesidad de regular la aplicación del recurso asignado a este fondo a través de la **partida presupuestal 44101**, del Clasificador por Objeto del Gasto del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para ser ejercidos por la / el Presidenta (e) Municipal durante el **Ejercicio Fiscal 2025**, por conducto de su Oficina de Gestión Social.

En razón de los tiempos de austeridad y el compromiso de transparencia, la Sindicatura Procuradora ha creado esta disposición normativa de carácter temporal, para ejercer estos recursos en condiciones de eficiencia y transparencia durante el **Ejercicio Fiscal 2025**.

2.— MARCO LEGAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(artículos 108 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
(artículo 82 apartado A fracciones I, II y artículo 91);

Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
(artículos 2 fracción III, 59, 60, 83, 90 y 91);



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

(artículo 34 fracciones II, III, V, VII, XV, XVI, XVII y XX);

Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California

(artículos 2, 4, 8, 19 fracciones I, II y V, y 50 fracciones I, IV, y IX);

Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 2025.

3.— OBJETIVOS.

Regular la aplicación del presupuesto asignado al “**Fondo de apoyo en materia alimentaria y educacional a los hijos menores de edad de los policías y bomberos caídos en cumplimiento del deber**” para el **Ejercicio Fiscal 2025**. El cual ejercerá la / el Presidenta (e) Municipal por conducto de su oficina de Gestión Social, con el fin de dar mayor eficiencia y transparencia a la afectación de la partida presupuestal **44101** del Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Contar con un procedimiento que permita agilizar el trámite al solicitante del apoyo, accionando la entrega correspondiente mediante la simplificación de procedimientos, que den como resultado que la / el Presidenta (e) Municipal esté en condiciones de entregar los apoyos en forma oportuna.

Mantener un control sobre la afectación y contabilización de las partidas descritas en el numeral 1 del presente apartado, por parte de la Tesorería Municipal.

Regular los procedimientos que deberán observarse en la aplicación del “**Fondo de apoyo en materia alimentaria y educacional a los hijos menores de edad de los policías y bomberos caídos en cumplimiento del deber**” y que afecten la partida presupuestal ya mencionada.

4.— PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Partida Genérica:

44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.



Partida Específica

44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS. Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud, en dinero o en especie que se otorgan a la población de escasos recursos, con la finalidad promover actividades educativas y deportivas, así como contribuir a su mejoramiento y desarrollo. Incluye servicios tales como: espectáculos, conciertos, festivales, etc., así como alimentación, vestido, alojamiento ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad; gastos de entierro; campañas de vacunación masiva y prevención de la salud, etc.

5.— DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

5.1 De la Presidencia Municipal y su Oficina de Gestión Social.

Será por conducto de su Oficina de Gestión Social, que enviará semestralmente un informe a la Sindicatura Procuradora, del otorgamiento de apoyos a los hijos menores de edad de los policías o bomberos caídos en cumplimiento del deber, afectando la partida presupuestal **44101**, del Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, vigente.

La oficina de Gestión Social de la Presidencia Municipal, integrará expedientes individuales que deberán contener la siguiente información:

- a) Fecha de la solicitud de apoyo;
- b) Acta de defunción del elemento policiaco o bombero;
- c) En el caso de elementos policiacos, se solicitará constancia emitida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal que contenga el nombre del oficial, la fecha del deceso, y la manifestación de que el elemento policiaco perdiera la vida en cumplimiento de su deber.
- d) En el caso de bomberos, se solicitará constancia emitida por la Dirección de Bomberos que contenga el nombre del bombero, la fecha del deceso, y la manifestación de que el bombero perdiera la vida en cumplimiento de su deber.
- e) Nombre de persona que ejerza la patria potestad del (la) menor.
- f) Copia de identificación oficial de la persona que ejerza la patria potestad del (la) menor y/o beneficiario.
- g) Acta de nacimiento del (la) menor y/o beneficiario.



- h) Constancia de estudios del (la) menor y/o beneficiario.
- i) Comprobante de domicilio.
- j) Estudio y/o cuestionario socio-económico realizado por personal del Ayuntamiento.

5.2 De los apoyos a hijos mayores de edad.

Para efectos de recibir el apoyo, se considerarán a los hijos de los policías y bomberos caídos en cumplimiento de su deber, aquellos que superando los dieciocho (18) años, se encuentren estudiando ininterrumpidamente (acorde a su edad), por lo cual, se extenderá el apoyo hasta los veintitrés (23) años de edad.

Para los efectos de la presente política, el / los estudiante (s), deberán observar lo siguiente:

- a) Personalmente deberá de gestionar el apoyo.
- b) Deberá de acreditar su asistencia a clases.
- c) Presentar semestralmente el comprobante de estudios con firma y sello original de una Institución Educativa.

No se aceptarán recibos de pago o credenciales.

- d) Este apoyo se otorgará al hijo, siempre y cuando, no sea casado o sea padre o madre de familia, lo cual, será susceptible de verificación por parte de personal del Ayuntamiento.

6.— DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

Se entenderá que para la realización de estas acciones se autoriza expresamente al personal de la Oficina de Gestión Social de la Presidencia Municipal para dar el seguimiento necesario y participe activa en la observación de las políticas de operación establecidas en la presente Norma.

7.— POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

Política 1. La Presidencia Municipal, por conducto de su Oficina de Gestión Social, enviará semestralmente un informe a la Sindicatura Procuradora, del otorgamiento



de apoyos económicos a los hijos menores de edad de los policías o bomberos caídos en cumplimiento del deber.

Será por conducto de la Oficina de Gestión Social, quien tendrá la obligación de integrar expedientes individuales que deberán contener la información correspondiente al **punto 5** denominado: **“De la Presidencia Municipal”**.

Política 2. La persona que ejerza la patria potestad del / de los hijos menores de edad del policía o bombero caído en cumplimiento de su deber, le corresponderá solicitar el apoyo ante la Oficina de Gestión Social de la Presidencia Municipal.

Para tal efecto, deberá exhibir todos los documentos oficiales que acrediten su filiación con la del elemento policiaco o bombero caído, respecto al menor beneficiario; la cual deberá de ser documental oficial, suficiente, fehaciente e indubitable.

Lo mismo deberán de acreditar quienes tengan mejor derecho sobre los menores, en caso de no existir progenitor quien solicite el apoyo.

Política 3. El apoyo alimentario y educacional, será entregado a cada uno de los hijos de los policías o bomberos caídos en cumplimiento del deber, otorgándose de forma mensual el equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Política 4. Al considerarse el presente apoyo, en materia educacional, el / los hijo (s) menor (es) en edad escolar y/o beneficiario (s) deberán acreditar que asisten a clases de manera regular; para lo cual, deben presentar de manera semestral, el comprobante de estudios con firma, sello original y último grado de estudios, de una Institución Educativa.

No se aceptarán recibos de pago o credenciales, como comprobante académico.

Política 5. La oficina de Gestión Social, una vez que reciba las constancias de estudios y detecte que el (la) menor y/o beneficiario refleja una baja en sus calificaciones, tendrá la obligación de hablar con la persona que ejerza la patria potestad de (la) menor y/o con el beneficiario, a fin de que sea canalizado para que reciba atención especial en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia SDIF.



Si el (la) menor y/o beneficiario faltare tres veces consecutivas a sus citas en el centro de atención especial, se turnará el reporte a la Sindicatura Procuradora, quien determinará lo procedente.

Política 6. Para asegurarse de que el (la) menor es atendido alimentariamente y educacionalmente, se practicará de manera trimestral, una visita de seguimiento por parte de Sistema de Desarrollo Integral de la Familia SDIF.

La diligencia será realizada y atendida por un Profesional de Trabajo Social.

Política 7. Los beneficios del fondo de apoyo alimentario y educacional a los hijos menores de edad de los policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se extenderá a cualquier hijo que, por las razones que fueren, no se hubiera registrado en los expedientes administrativos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, este, previa acreditación con documentos fehacientes e indubitables del parentesco con el elemento policiaco o bombero.

Política 8. Para efectos de recibir el apoyo, se considerarán a los hijos de los policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, aquellos que superando los dieciocho (18) años, se encuentren estudiando ininterrumpidamente (acorde a su edad), permitiendo extenderse el apoyo, hasta los veintitrés (23) años de edad, en los términos del punto 5.2 denominado “De los apoyos a hijos mayores de edad”.

Política 9. El / la Presidente (a) Municipal contará con el recurso suficiente de conformidad con el techo presupuestal para cubrir la partida descrita en esta Norma Técnica Especial, del cual dispondrá mediante apoyos en materia alimentaria y educacional a los hijos menores de edad y aquellos que siendo mayores hasta los 23 (veintitrés) años de edad que se encuentren estudiando, de los policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber.

Política 10. Todo apoyo que se autorice deberá estar respaldado con la firma de el / la Presidente (a) Municipal o del Titular de la Oficina de Gestión Social.

Este documento se deberá anexar al expediente correspondiente.

Política 11. La oficina de Gestión Social de la Presidencia Municipal llevará un control de los solicitantes a quienes se les ha otorgado el apoyo, además será la responsable de que se cumpla con lo establecido en las Políticas de Operación de esta Norma Técnica Especial, debiendo informar a la Sindicatura Procuradora de forma semestral los apoyos que se han entregado.



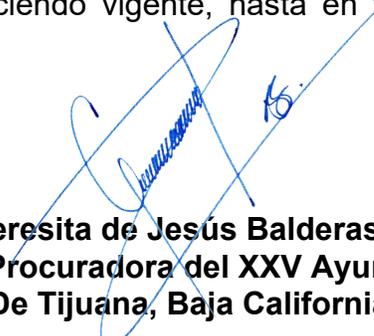
ÚNICO.- LO NO PREVISTO O ESTIPULADO EN LA PRESENTE NORMA TÉCNICA ESPECIAL, SERÁ RESUELTO POR LA SINDICATURA PROCURADORA.

8. VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN.

La Norma Técnica Especial No. 04 será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación.

Este ordenamiento normativo será actualizado por la / el Síndica (o) Procurador (a) a través de la Dirección de Normatividad cuando sea necesario, tomando en consideración las sugerencias y observaciones manifestadas por la Sindicatura Procuradora y las dependencias involucradas en los procedimientos regulados por la presente Norma.

En consecuencia, la Norma Técnica Especial No. 04 se evalúa y modifica el 21 de mayo de 2025 permaneciendo vigente, hasta en tanto no se emita una nueva actualización.



**Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán
Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento
De Tijuana, Baja California.**